

LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase de prioridad departamental, la construcción e implementación del Instituto de Educación Técnico Superior de Zootecnia en el Municipio de Tomave, capital de la Segunda Sección de la Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí.

Artículo 2. Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, en coordinación con la Prefectura del Departamento de Potosí y el Gobierno Municipal de Tomave, de acuerdo a la Ley N° 1654 de Descentralización Administrativa, Ley N° 2028 de Municipalidades y la Ley N° 1551 de Participación Popular, gestionar el financiamiento requerido para la construcción e implementación del Instituto Técnico Superior de Zootecnia ante instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 3. Para su implementación curricular y recursos recurrentes de ítems por parte del Ministerio de Educación y Culturas, la Prefectura del Departamento de Potosí y el Gobierno Municipal de Tomave, deberán cumplir la Norma N° 006 de Formación Técnica, normada por el Reglamento del Sistema Nacional de Educación Técnica Tecnológica vigente. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, . Felix Garcia Surco, . Fernando Rodríguez Calvo, Fredy Omar Fernández Q., Heriberto Lázaro Barcaya, Raúl Pardo Burgos.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Villegas Quiroga, Roberto I. Aguilar Gómez.